



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00995 00

Revisada la determinación por la cual se decretó medida de embargo mediante proveído calendado 29 de abril de 2022, se observa que en ésta se señala de forma errónea el folio de matrícula referente al inmueble sobre el que se pretende dicha cautela.

Por lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso el presente estrado judicial,

RESUELVE

1. Corregir la decisión aludida anteriormente, indicando, para el efecto, que el bien sobre el cual recae la determinación de embargo allí decretada corresponde al identificado con folio de matrícula **350 – 94788** y no al que allí se alude.
2. En lo demás, permanece incólume dicha providencia.
3. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo teniendo en cuenta esta providencia, así como lo reglado en el numeral 1º del artículo 593 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,
(2)

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 71, hoy 08 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RR